La democracia comunitaria en el Estado plurinacional

Por: Andrea Madrid Tamayo

El Art. 1 de la Constitución del 2008, define al Ecuador como plurinacional e intercultural. Desecha, en el ámbito normativo, el concepto de Estado uninacional y monocultural, cuestiona las relaciones asimétricas entre las culturas, y reconoce a las nacionalidades y pueblos culturalmente diferentes como integrantes del Estado.

Esto marca un hito en el reconocimiento de una multiplicidad de pueblos y nacionalidades dentro del denominado "estado-nación". De esta manera, las nacionalidades indígenas se convierten en actores colectivos; que comparten una cultura y una posición social (Altmann, 2013:133); es decir, entidades históricas y políticas, que al igual que la nacionalidad mestiza, tienen un reconocimiento expreso en torno a su identidad, historia, cultura, lengua, etc. (Walsh, 2008:18).

En este sentido, el reconocimiento de un Estado Plurinacional implica también reconocer las diversas maneras de ejercer la democracia. Tal cual lo señala el Art. 95.- referente a la participación y organización del poder. "La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."

Pero más allá de este enunciado constitucional, es importante cuestionarse ¿qué ha implicado la democracia comunitaria? ¿Cómo se aplica en el territorio ecuatoriano? ¿Cuál es el rol del Consejo Nacional Electoral en este ámbito? ¿Cuáles son los beneficios de su aplicación en el marco de la democracia representativa? ¿Cómo se vive la democracia comunitaria en el Ecuador? este mecanismo de reconocimiento de derechos colectivos ¿ha permitido efectivamente pensar la democracia desde su sentido más profundo?